



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 382 -2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 30 de Noviembre del 2021.

**VISTO:**

Visto el Oficio N° 331-2021-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 16 de Noviembre de 2021, con Registro MAD N° 6059877, emitido por la Lic. Enf. SOLEDAD MONTOYA CARBAJAL -- Oficina de Personal; Informe Escalafonario N° 23-2021-GR-DRA-OAD-UPER.

**CONSIDERANDO:**

Que, con los documentos del Visto, la Jefe de Personal y la Directora de la Oficina de Administración, remiten a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación correspondiente al cese por fallecimiento del **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, precisando en el Oficio N° 331-2021-GR-CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 16 de Noviembre de 2021 con MAD N° 6059877, la siguiente información:

Fecha de Nacimiento : 05/12 de 1954.

Compensación por Tiempo se servicios:

Tiempo de servicios : 35 años, 03 meses, 8 días al 05/10/2021.

Remuneración MUC : S/. 698.59.

Remuneración BET : 77.32.

Remuneración TOTAL : 775.91

Que, la Jefe de Personal mediante Informe Escalafonario N° 023-2021-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 16 de Noviembre de 2021, hace conocer la siguiente información:

Apellidos : VASQUEZ PERALTA.

Nombres : JOSE RAMIRO.

Ubicación : Agencia Agraria Chota.

Régimen de Pensiones : Decreto Ley N° 276.

Cargo : Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV.

Nivel : SPA.

Fecha de Ingreso : 22/06/1987.

Total, Ingresos : S/. 775.91.

Compensación por Tiempo de Servicio: S/. 24,666.07 (D.S. N° 420.2019.EF. Art. 4 Inc. 4.5)

Que, la causa justificada para el cese definitivo de un servidor del Régimen Laboral Público por el límite de setenta años de edad, se encuentra regulado en el literal a) del artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus modificatorias, concordante con el artículo 182º literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada ley; bajo dicho contexto, de acuerdo a la información que obra en autos, emitido por las Oficinas de Personal y de Administración, el servidor **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, que por fallecimiento de fecha 05/10/2021; justificándose el cese definitivo, por fallecimiento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 382 -2021-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 30 de Noviembre del 2021.**

Que, el artículo 184º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; disposición que se cumple con el Informe Escalafonario antes citado, en el cual se contempla la información necesaria del servidor **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se encuentra regulado en el apartado 4 del numeral 6.2. del artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (vigente desde el 28 de diciembre de 2019), que tácitamente dejó sin efecto las disposiciones del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224. La forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) está contemplado en el numeral 4.5 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF (vigente desde el 02 de enero de 2020), que establece: “*La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público*”.

Que, el monto determinado de la Compensación por Tiempo de Servicios del servidor **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, está en función del Monto Único Consolidado (MUC) que para su caso de acuerdo a su Nivel Remunerativo de Servidor Profesional (SPA), el MUC es de S/. 698.59 mensual, de conformidad con el ANEXO del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, haciendo un total de S/. 24,666.07, de conformidad con la información contenida en el Oficio N° 331-2021-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 16 de Noviembre de 2021, con Registro MAD N° 6059877.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto de Urgencia N° 038-2019, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - CESAR a partir de la fecha 05/10/2021 en la Carrera Administrativa por fallecimiento, al servidor **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, de servicios prestas al Estado; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GR  
GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 382 -2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 30 de Noviembre del 2021.

**Artículo Segundo.** – OTORGAR al servidor cesado **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, el monto de **Veinticuatro Mil Seiscientos sesenta y seis con 07/100 Soles (S/. 24,666.07)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio calculados al 05 de Octubre de 2021, por el periodo laborado al servicio del Estado de 35 años 03 meses 08 días; de acuerdo al Monto Único Consolidado correspondiente al Nivel Remunerativo de Servidor Profesional (SPA).

**Artículo Tercero.** - AUTORIZAR a la Oficina de Administración efectué el pago a la Sra. JUANA APOLONIA CORONADO ALAMO (viuda) del fallecido **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, por el concepto y monto establecido en el Artículo Segundo de la Presente Resolución; previa verificación que no tenga ninguna deuda pendiente con la Entidad el servidor cesado.

**Artículo Cuarto.** - DECLARAR vacante a partir de la fecha la plaza con Nivel Remunerativo SPA correspondiente al Cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV en la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo Sexto.** - NOTIFICAR la presente Resolución, en el modo y forma de Ley los familiares directos del extrabajador fallecido **Ing. VÁSQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO**, en la Dirección Pasaje Mario Díaz Zobrado N° 151- Chota; del mismo modo a la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Entidad; del mismo modo, publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR